



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEEA-OP-0210/2024
Aguascalientes, Ags., a 06 de junio de 2024

Asunto: Se remite Acuerdo de Desechamiento.

Mtro. Joel Valentín Jiménez Almanza
Secretario General de Acuerdos en Funciones,
del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
P r e s e n t e.

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, oficio identificado con la clave IEE/SE/1975/2024, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE; mediante el cual se remite Acuerdo de Desechamiento de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes.

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente:



Lic. Mina Elizabeth Jiménez Sevilla

Encargada de Despacho de la Unidad de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaría General de Acuerdos

Entrega: Mina Jiménez
Recibe: Joel Jiménez
Fecha, Hora: 06/06/2024
9:00

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal
Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/066/2024

OFICIO: IEE/SE/1975/2024

ASUNTO: Se informa acuerdo de desechamiento.


Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 78 fracciones VII y XXIV, 253 parte final del segundo párrafo, 270 tercer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 40 párrafo primero, fracción III, 44 párrafo segundo, y 96 párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento al acuerdo de desechamiento de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro dictado dentro de los autos del expediente identificado con la clave **IEE/PES/066/2024**, mediante el presente le informo del desechamiento de la queja radicada bajo ese número, y para tal efecto se adjunta al presente el referido acuerdo.

RES

AL Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes	
Entrega:	Alexis Delgado
Recibe:	M. Jimenez
Fecha, Hora:	05/06/24 21:25

ATENTAMENTE



MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES



IEE/PES/066/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.

RAZÓN. Se tiene por fenecido el término para dar cumplimiento a la prevención realizada al denunciante C. José Manuel González Mota quien se ostenta como candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Asientos, por la coalición Fuerza y Corazón por Aguascalientes ordenada mediante acuerdo dictado el día dos de los presentes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes¹ y en términos del artículo 18 párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes² -----

PERSONALIDAD. Siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, y visto el acuerdo de radicación y prevención dictado en autos del expediente que se cita al rubro, de fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, así como la denuncia que nos ocupa, no se reconoce la personería con que se ostenta el **C. José Manuel González Mota** quien se ostentó como candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Asientos, por la coalición Fuerza y Corazón por Aguascalientes, ello con fundamento en los artículos 240 párrafo primero del Código Electoral; y 21 párrafo tercero del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³. -----

DESECHAMIENTO. Visto el escrito del que se ha dado cuenta en supra párrafos y toda vez que **la parte denunciante no cumplió con la prevención realizada por esta autoridad**, mediante acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado, a las veintidós horas con dieciséis minutos del día dos de junio del presente año mediante cedula de notificación personal, dado que **no presento la documentación idónea y necesaria para acreditar su personería, ni presentó las copias de traslado suficientes del escrito de denuncia, para efecto de emplazar a las partes denunciadas**, tal y como le fue requerido y de conformidad con los artículos 269 párrafo primero fracciones III y VII del Código Electoral y 93 párrafo primero fracciones III y VII del Reglamento; en vía de consecuencia, **se determina desechar de plano la queja, al actualizarse el supuesto contemplado por los artículos 97 del Reglamento, y 269 párrafo tercero del Código**

¹ En lo sucesivo "Código Electoral".

² En lo sucesivo "Reglamento".

³ En lo sucesivo "Reglamento".



Secretaría Ejecutiva del
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/066/2024

Electoral, dejando a salvo los derechos de la parte interesada para presentarla una vez más, cumpliendo con los requisitos aplicables a los Procedimientos Sancionadores.

Se determina lo anterior dado que es imprescindible que la denuncia cumpla a cabalidad los requisitos de su presentación, a efecto de estar en la posibilidad de admitir a trámite y sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, ello de conformidad con los artículos 269 párrafo segundo del Código Electoral; 20, y 93 párrafo primero del Reglamento. -----

Notifíquese mediante cédula personal al C. José Manuel González Mota, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones dentro del expediente citado al rubro; **notifíquese vía oficio al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**; y, **notifíquese en los estrados** de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 253 párrafo primero, 270 último párrafo del Código Electoral; 40 párrafo primero, fracción IV y quinto, 41 párrafo cuarto y quinto, y 96 párrafo segundo del Reglamento. -----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, 252 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, fracción III y 268 párrafo primero, fracción II del Código Electoral; así como 6° fracción IV, 26, y 95 primer párrafo del Reglamento. -----

